Firmado digitalmente por: VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2023 11:37:54-0500

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0884-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 16 de mayo de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 1942-2023,** de fecha 08 de marzo de 2023; presentado por la empresa **STARCAFE PERU S.A.C.,** con RUC N° 20602934757, debidamente representado por el señor KONG CHIN CARLOS ALFREDO, identificado con DNI N° 48423886; solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO,** para desarrollar el giro de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° MZ. F11 / A1, LT. 3 / 2, SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCION – SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al Inicio de Actividades para los establecimientos objeto de inspección que no requieren Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° MZ. F11 / A1**, **LT. 3 / 2**, **SAN BORJA SUR**, **I ETAPA / 1RA SECCION** – **SAN BORJA;** con una calificación de **RIESGO ALTO**, según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 355.04 m^2, capacidad de aforo de 22 personas.**

Que, el numeral 33.2 del artículo 33º del D.S. Nº 002-20218-PCM establece: que ITSE previa al inicio de actividades: aquella que se realiza antes del inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto, según la Matriz de Riesgos.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 13 de marzo de 2023, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por la **Arq. Maritza Vilma Soto Godoy, con Registro RITSE N° 00052 y el Ing. Máximo Ramos Ulloque, con Registro RITSE N° 00171;** informan que se ha suspendido la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, por ausencia del/de la administrado/a o de la persona a quien este/a designe.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 17 de marzo de 2023, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones; informan que se apersonaron a la edificación objeto de inspección en la fecha señalada, y encontraron observaciones subsanables para la ITSE Previa, por lo que, conforme al Reglamento y el Manual le otorgaron el plazo de veinte (20) días hábiles para que subsane las observaciones y se reanude la diligencia de inspección para el día 18 de abril de 2023.

Que, mediante el Informe de ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 18 de abril de 2023, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones,**;** informan que han ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: ***"El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de***

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0884-2023-MSB-GM-GSH-UDC

***riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento*".**

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **STARCAFE PERU S.A.C.,** con RUC N° 20602934757, debidamente representado por el señor KONG CHIN CARLOS ALFREDO, identificado con DNI N° 48423886; para desarrollar el giro de **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO,** en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **AV. AVIACION N° MZ. F11 / A1, LT. 3 / 2, SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCION – SAN BORJA;** por lo que en mérito del Informe de ITSE Previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Previa al Inicio de Actividades, de fecha 18 de abril de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0794-2023-MSB,** con una calificación de **RIESGO ALTO,** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 355.04 m^2, capacidad de aforo de 22 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iníciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
UAD
STARCAFE PERU S.A.C.
AV. AVIACION N° MZ. F11 / A1, LT. 3 / 2, SAN BORJA SUR, I ETAPA / 1RA SECCION – SAN BORJA